

INFORMO: A la señora Juez que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las gestiones para notificar al demandado por motivo “se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario, se envió dos veces, pero la respuesta de Outlook fue la misma”, a su vez el demandante aportó una nueva dirección de correo electrónico indicando que la notificación electrónica realizada a la dirección retayandres@gmail.com reboto por encontrarse lleno, por lo tanto solicita se remitan las diligencias al Centro de Servicios Civil Familia para que se notifique al demandado al correo cordobatatiana129@gmail.com, esta manifestación también es allegada por parte del señor PEDRO ANDRÉS RETAY CABRERA. Va para decidir

Manizales, 14 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

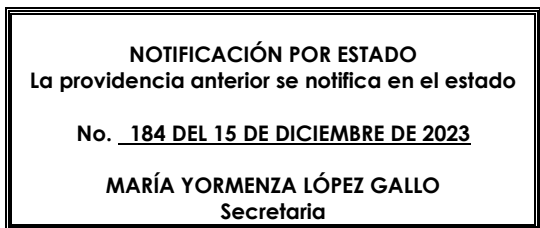
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE MAFLA
DEMANDADO:	PEDRO ANDRÉS RETAY CABRERA
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00405-00

Se agrega para los fines legales pertinentes la devolución del Centro de Servicios de las gestiones para notificar al demandado por motivo “se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario, se envió dos veces, pero la respuesta de Outlook fue la misma”.

Por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación al demandado **PEDRO ANDRÉS RETAY CABRERA**, en la dirección electrónica obrante en el escrito que antecede, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ



Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60a49cd913eb76fc7848e33918425f87dbf2b588da15479cb16e1f7e065de199
Documento generado en 14/12/2023 02:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>